



VIERNES 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXIX - N° 239
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y GESTIÓN PÚBLICA

Resolución N° 514 - Letra:D

Córdoba, 27 de noviembre de 2024

VISTO: El expediente N° 0494-173924/2024.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la ratificación del "Contrato de Comodato" celebrado con fecha 01 de octubre de 2024 entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en carácter de comodante, y el Instituto Superior del Profesorado de Monte Maíz, en carácter de comodatario, por el cual se cede en préstamo de uso gratuito el inmueble ubicado en la localidad de Monte Maíz, Departamento Unión, de esta Provincia, en el que funcionaba la Escuela Primaria "JOSÉ DE SAN MARTÍN", ubicada en calle San Martín N° 1520 de dicha localidad, con una superficie de 1.360 m2, con el fin de brindar educación superior de cuatro carreras terciarias a la población de Monte Maíz.

Que el inmueble objeto del comodato de referencia se encuentra empadronado catastralmente bajo la nomenclatura N° 36-04-22-01-01-037-005-000, cuya cuenta tributaria en la Dirección General de Rentas es la N° 36-04-2253254-1 y se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia en el Folio N° 16, Año 1927 a nombre de la Provincia de Córdoba.

Que obran glosados a estas actuaciones, el correspondiente "Formulario Solicitud de Inmueble – Permiso de Uso / Comodato (Persona Jurídica)" P03 por medio del cual el Cr. José Alberto García, D.N.I. 6.556.778, invocando el carácter de representante legal del "Instituto Superior del Profesorado de Monte Maíz", C.U.I.T. N° 30-64223788-4, solicita se otorgue el préstamo de uso, por el plazo de cincuenta años, del referenciado inmueble con el fin de destinarlo a brindar educación superior a la población de Monte Maíz aclarando que se solicita un nuevo comodato por el plazo de 50 años a partir del 23 de mayo de 2026 con el objeto de realizar obras de mejoras y ampliación en el edificio a cuyo fin agrega planos de proyectos de ampliación (Orden 19 y 21) y contrato de comodato vigente (Orden 1 y 20 pág. 4).

Que, a los fines propiciados, obran incorporados en autos Estatuto Social de la entidad (Orden 28) y Decreto Provincial N° 3222/1972 por medio del cual se aprueba dicho estatuto (Orden 31), Disposición N° 1752/1974 del Director Nacional de la Enseñanza Privada de la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada dependiente del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación en virtud de la cual se incorpora a la entidad solicitante a la enseñanza oficial (Orden 4), Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 07/08/24 por medio de la cual se designan autoridades de la entidad (Orden 29), Acta de Comisión Directiva de fecha 07/08/24 de distribución de cargos (Orden 26), Acta de Comisión Directiva de fecha 08/08/24 por medio de la cual se decide autorizar al Sr. Representante legal del instituto a suscribir el nuevo comodato, Escritura N° 17 de fecha 01/03/18 labrada por la escribana Silvana Mónica Ruffo por medio de la

SUMARIO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA Resolución N° 514 - Letra:D.....	Pag. 1
DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA FISCAL Resolución Externa N° 1	Pag. 2
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Resolución N° 43..... Resolución N° 44.....	Pag. 3 Pag. 4
TRIBUNAL DE CUENTAS Resolución N° 41..... Resolución N° 42.....	Pag. 4 Pag. 5

cual se delegan facultades al Sr. José Alberto García como representante legal de la institución (Orden 14, pág. 2/3) y Resolución N° 200/2018 del Director General de la Dirección de Institutos Privados de Enseñanza dependiente del Ministerio de Educación provincial (Orden 14 pág. 1) por medio de la cual se toma conocimiento de la designación del Sr. José Alberto García como representante legal del instituto.

Que, por su parte, obra agregado al Orden N° 7 el correspondiente informe N° 039/2023 emitido por la Dirección de Patrimonial de la Secretaría de Gestión de Inmuebles, Seguros y Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación, en ejercicio de su competencia conforme lo dispuesto por la Ley 10580 y su Decreto Reglamentario N° 927/2019, en el que se consignan los datos correspondientes al inmueble objeto del comodato aclarándose que ingresó al patrimonio provincial por donación, que se encuentra asignado al Ministerio de Educación y que sobre dicho inmueble se encuentra vigente un contrato de comodato celebrado entre las mismas partes con vencimiento el día 23 de mayo de 2026.

Que, a su vez, lucen agregados tanto el reporte parcelario de la cuenta N° 36-04-22-01-01-037-005-000 expedido por la Dirección General de Catastro, como el informe de publicidad registral Folio N° 16, Año 1927 expedido por el Registro General de donde se desprende que el inmueble se encuentra inscripto a nombre de la Provincia de Córdoba.

Que se incorpora al Orden 10 de estas actuaciones el informe, con opinión favorable, sobre el estado de uso y ocupación del inmueble confeccionado por la Sra. Inspectora Técnica de Zona 3320 de la Dirección General de Educación Primaria dependiente del Ministerio de Educación, mientras que al Orden 19 obra informe técnico del Área de Infraestructura Escolar de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza de dicha Cartera de Estado en sentido favorable a las obras que se proponen llevar a cabo.

Que, adicionalmente, obra incorporado al Orden N° 33 el Dictamen Jurídico, obrante en Protocolo N° 2024/00001342, emitido por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Educación en el que no se formulan objeciones formales a lo solicitado.

Que, por su parte, luce incorporado el expreso Visto Bueno al trámite de referencia, del señor Ministro de Educación de la Provincia.

Que, finalmente, se encuentra agregado el documento en el que consta el "Contrato de Comodato" cuya ratificación se propicia, en cuyas cláusulas se acuerda la entrega en comodato gratuito y la aceptación en conformidad

del inmueble ya relacionado para ser destinado exclusivamente a los fines reseñados, estableciéndose, entre otras cuestiones; un plazo vigencia de cincuenta años a partir del 23 de Mayo de 2026 debido a la necesidad de implementar mejoras, pactándose que el comodante podrá pedir la restitución del inmueble aún antes del vencimiento sin que ello importe obligación de indemnización alguna a favor del comodatario y asumiendo éste la obligación de realizar, por su cuenta y riesgo, las reparaciones y adecuaciones pertinentes en el inmueble para los fines que es cedido así como de pagar todos los servicios de que se sirva el inmueble y las tasas municipales.

Que, a mérito de lo expuesto, resulta procedente en la instancia ratificar el contrato de comodato en cuestión, celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y el Instituto Superior del Profesorado de Monte Maíz.

Por ello, lo dispuesto por el art. 12 de la Ley 10.580 y su Decreto Reglamentario N° 927/19, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2024/DAL-00001056, en uso de las atribuciones conferidas por artículo 2 inciso e) del Decreto N° 2449/23.

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA RESUELVE:

Artículo 1° RATIFICAR el “Contrato de Comodato” celebrado con fecha 01 de octubre de 2024 entre el Ministerio de Educación de la Pro-

vincia de Córdoba, en carácter de comodante y el Instituto Superior del Profesorado de Monte Maíz, en carácter de comodatario, protocolizado en el registro de dicha Cartera de Estado con el número 392/2024 por el cual se cede en préstamo de uso gratuito el inmueble ubicado en la localidad de Monte Maíz, Departamento Unión, de esta Provincia, con una superficie de 1.360 m2, que se identifica bajo la Nomenclatura Catastral N° 36-04-22-01-01-037-005-000, empadronado en la Dirección General de Rentas en la cuenta tributaria N° 36-04-2253254-1 e inscripto en el Registro General de la Provincia en el Folio N° 16, Año 1927 a nombre de la Provincia de Córdoba, con el fin de destinarlo a brindar educación superior a la población de Monte Maíz; el que como Anexo I, se acompaña y forma parte integrante de este instrumento legal.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Subsecretaría de Presupuesto y Contaduría General, a la Dirección de Patrimonial de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2024/MEYGP-00000514

FDO.: GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

ANEXO

DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA FISCAL

Resolución Externa N° 1

Córdoba, 26 noviembre de 2024.-

VISTO: Lo dispuesto por el Artículo 10 inc. “c” de la Ley N° 9187 y Modificatorias y por los Artículos 7 de la Ley N° 10980 y el Título II de la Ley Nacional N° 27743 y su marco regulatorio. -

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 10 inc. “c” de la Ley N° 9187 es facultad del Director de Inteligencia Fiscal Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Dirección en sus aspectos funcionales y de administración de personal.

Que la Ley Provincial 10980 establece que los sujetos que adhieran al Régimen de Regularización de Activos, instituido en el Título II de la Ley Nacional N° 27743 y su marco regulatorio, accediendo a los beneficios dispuestos en dicha norma y, en tanto no se verifique el decaimiento de los mismos conforme los términos allí prescriptos, quedan liberados del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los ingresos que hubieran omitido declarar por períodos fiscales no prescriptos al 31 de diciembre de 2023.

Que los beneficios de liberación proceden únicamente sobre el importe de los fondos blanqueados en idénticos términos y/o alcances que el apartado 2 del inciso c) del artículo 34 de la Ley Nacional N° 27743 para el Impuesto al Valor Agregado.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley Provincial 10980, los sujetos que no cumplan con las disposiciones, requisitos y/o formalidades previstos en la Ley Nacional N° 27743 y su reglamentación, quedarán privados de la totalidad de los beneficios

previstos en mencionada Ley Provincial.

Que el artículo 21 tercer párrafo del Decreto Nacional N° 608/2024 dispone que se consideran comprendidas dentro de las liberaciones previstas en los incisos b) y c) del artículo 34 de la ley 27743 las obligaciones que se encuentren en curso de discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial en los ámbitos penal tributario, penal cambiario y aduanero, siempre que no se encontraren firmes a la fecha de entrada en vigencia de esa norma legal y se vinculen con los bienes, créditos y tenencias del contribuyente al 31 de diciembre de 2023 que sean regularizados, y en la medida de esos bienes, créditos y tenencias.

Que mediante Resolución General N° 5528/2024 la administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (actual Agencia de Recaudación y Control Aduanero – ARCA) establece las disposiciones que deben observar los sujetos alcanzados por el Régimen de Regularización de Activos a los efectos de formular su adhesión y cumplir con la determinación e ingreso del Impuesto Especial de Regularización, entre otras obligaciones previstas en la Ley N° 27743.

Que además de esto, el artículo 7 de la Ley 10.980 faculta al Poder Ejecutivo, a través de la Dirección de Inteligencia Fiscal a dictar las normas instrumentales que considere necesarias para la aplicación de la mencionada Ley provincial.

Que en este sentido corresponde establecer los requisitos y procedimientos que deben cumplir los contribuyentes y/o responsables que se encuentren en un proceso de Fiscalización y/o Determinación de Oficio a fin de que se les apliquen los beneficios previstos en la Ley de Adhesión provincial al Título II de la Ley Nacional N° 27743 referida al Blanqueo de Capitales.

Por todo ello y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente:

**EL DIRECTOR DE INTELIGENCIA FISCAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ESTABLECER que los contribuyentes y/o responsables que se encuentren bajo un proceso de fiscalización y/o determinación de oficio del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que expresen su adhesión al Régimen de Regularización de Activos - Blanqueo de Capitales en el marco de la Ley N° 10.980 deberán:

- I) Acompañar copia del formulario de adhesión F. 3320.
- II) Adjuntar copia del formulario de declaración jurada F. 3321.
- III) Aportar, en caso de haber sido realizada, copia de la imputación de fondos y/o bienes regularizados a la base imponible del Impuesto al Valor Agregado presentada ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.
- IV) Reconocer las diferencias de deuda y presentar formulario, que como Anexo I se incorpora a la presente, de nota de allanamiento a la pretensión fiscal y/o desistimiento total e incondicionado, tanto en sede administrativa como judicial, de las acciones y los reclamos y recursos en trámite, así como también, renuncia a toda acción y derecho -incluso el de repetición-, por los conceptos y montos por los que se formule la adhesión.
- V) Realizar e incorporar nota con carácter de Declaración Jurada mediante la cual se imputen los fondos y/o bienes regularizados y omitidos de

declarar a la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuyo ajuste o determinación de oficio pretenda liberar de pago.

ARTICULO 2°: El contribuyente o responsable podrá solicitar la aplicación de los beneficios derivados de la adhesión al Régimen de Regularización de Activos – Blanqueo de Capitales a partir que la pretensión fiscal haya sido puesta en conocimiento del contribuyente mediante la notificación de la denominada “Pre Vista” – Art. 70 del Código Tributario – Ley 6006 y Modificatorias.

ARTICULO 3°: DISPONER que una vez presentada la documentación requerida por el artículo 1 de la presente, se procederá a la carga de la deuda reconocida y allanada registrando la liberación de pago correspondiente para los sujetos que adhieran al Régimen de Regularización de Activos.

En caso de detectarse el decaimiento de los beneficios previstos por la Ley 27743, renacerá la pretensión fiscal reconocida mediante allanamiento.

ARTICULO 4°: PROTOCOLICESE, PUBLIQUESE, ARCHIVESE. -

FDO.: HUGO A. LUDUEÑA, DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA FISCAL - EDGARDO FABIÁN FILOMENE, DIRECTOR DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA FISCAL

ANEXO

**DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO****Resolución N° 43**

Córdoba, 26 de noviembre de 2024.-

VISTO los Expedientes N° 0458-001847/2024 y 0458-001848/2024 en cuyas actuaciones la Municipalidades de Alta Gracia y la Comuna de Caminiaga, respectivamente, solicitan se proceda a la recepción de examen para acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten a personal de sus dependencias que aspiran a obtener matrícula en calidad de Evaluadores Teórico Práctico para la Emisión de Licencias de Conducir.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 de la Ley Provincial de Tránsito N 8.560 (t.o. 2004) define en calidad de Autoridad de Control, entre otros “..al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado...”

Que así también la normativa exige, capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones teórico-prácticas de conducción y disponer la entrega de los Certificados pertinentes Art.10, inciso 4, apartado “a” e inciso 6), del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560.

Que la Jefatura de Departamento de Relaciones Institucionales y Capacitación de esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que da cuenta el Acta N° 131124 y los Informes técnicos respectivos.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.10, inciso 6), del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560, esta Dirección General es la encargada de aprobar la instancia y otorgar los certificados pertinentes.

Que, a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento jurídico que habilite al personal en calidad de Evaluador Teórico-Práctico y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE:**

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado a la Municipalidad de Alta Gracia y a la Comuna de Caminiaga, para el personal de sus dependencias, llevado adelante por el área técnica de esta Dirección General y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 131124; y, en consecuencia, **HABILITAR** en carácter de Evaluadores Teórico Prácticos para la emisión de Licencias de Conducir al personal nominado en el Anexo I, que forman parte de la presente resolución.

2°.- ORDENAR por la División Capacitación de esta Dirección General, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes de las personas habilitadas y consignadas en el Anexo I que forman parte de la presente Resolución, con las Matrículas asignadas en cada caso.

3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ANEXO

Resolución N° 44

Córdoba, 27 de noviembre de 2024.-

VISTO: lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (t.o. 2004), su Decreto Reglamentario N° 318/07 y lo actuado en Expediente Nro. 0458-001842/2024, Expediente Nro. 0458-001843/2024, Expediente Nro. 0458-001844/2024, Expediente Nro. 0458-001839/2024 y 0458-001832/2024 por los que las Comunas de Cerro Colorado, Malena, Valle de Anisacate, Estancia de Guadalupe y Conlara respectivamente, solicitan reconocimiento y homologación del Centro Emisor de Licencias de Conducir que actualmente operan en sus localidades.

Y CONSIDERANDO:

Que, esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, dispuso la realización de una Auditoría a los referidos Centros de Emisión de Licencias de Conducir, de acuerdo a los lineamientos establecidos por los Anexos "B" e "I" del Decreto reglamentario N° 318/07.

Que, en cada Auditoría supra consignada se procedió a verificar los pasos legalmente exigibles a efectos de la emisión de las Licencias de Conducir, concluyendo en aconsejar a esta instancia administrativa, que puede procederse a la homologación de los Centros Emisores con cargo y sujeto al cumplimiento de distintas observaciones puntualizadas en los informes respectivos.

Que, en virtud de ello, corresponde dictar instrumento legal que proceda al reconocimiento y homologación de los Centros de Emisión de Licencias de Conducir de las Localidades requerientes.

Que, por último y a efectos de cumplimentar los requisitos legales de rigor y atendiendo que a partir de la presente homologación los Centros Emisores deberán ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en el art. 7 inc "B" y Anexo "B" del Decreto Reglamentario 318/07. Por ello, en ejercicio de sus facultades.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRANSITO
RESUELVE:**

1° - HOMOLOGAR los Centros de Emisión de Licencias de Conducir dependientes de las Comunas de Cerro Colorado, Malena, Valle de Anisacate, Estancia de Guadalupe y Conlara, todas de la Provincia de Córdoba, los que se encuentran habilitados a partir de la fecha en concordancia a lo dispuesto por la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004) y su Decreto Reglamentario N° 318/07.

2° - NOTIFICAR a las Localidades cuyos Centros Emisores ha sido homologados por el artículo anterior, bajo condición de cumplimiento de las observaciones que se le notifican por cuerda separada y que serán auditadas en un plazo no mayor a noventa (90) días contados a partir de la publicación de la presente.

3° - ASIGNAR a las Comunas de Cerro Colorado, Malena, Valle de Anisacate, Estancia de Guadalupe y Conlara, los códigos de seguridad a insertar en las licencias de conducir a emitir.

4° - ORDENAR, que, por el Área correspondiente, se proceda a notificar a las Autoridades avocadas al juzgamiento de actas labradas en infracción a Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O. 2004), a la Dirección General de la Policía Caminera y a la Dirección de Innovación Tecnológica del Ministerio de Justicia y Trabajo.

5° - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

TRIBUNAL DE CUENTAS**Resolución N° 41**

Córdoba, 26 de noviembre de 2024

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 2°, párrafo 4° la Ley 10.930.

Y CONSIDERANDO:

Que, por razones operativas ajenas a esta repartición, el día 26 de noviembre de 2024 se materializaron dificultades técnicas que impidieron el normal ingreso al sistema provincial "Ciudadano Digital" (CIDI). Este defecto impidió el acceso estable a la herramienta "Tribunal Digital" (TRIDI) y a la herramienta "Expediente Electrónico".

Que esta imposibilidad de acceso ha sido notificada a la Secretaría de Innovación e Infraestructura del Ministerio de Economía y Gestión Pública.

Que las razones expresadas tornaron imposible la materialización del trámite normal de los expedientes electrónicos ingresados al Tribunal.

Por ello y las facultades previstas en los arts. 2 y 23 y concordantes y correlativos de la ley N° 10.930;

**EL PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

I. DECLARAR inhábil a los fines procesales y administrativos el día martes 26 de noviembre de 2024, por las razones consignadas en los Considerandos de la presente resolución.

II. PROTOCOLICESE, notifíquese y archívese.

FDO.: BELTRÁN CORVALÁN, PRESIDENTE - MARIO CÉSAR RAÚL AGÜERO, PROSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

Resolución N° 42

Córdoba, 27 de noviembre de 2024

Por ello y las facultades previstas en los arts. 2 y 23 y concordantes y correlativos de la ley N° 10.930;

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 2º, párrafo 4º la Ley 10.930.**Y CONSIDERANDO:**

Que, por razones operativas ajenas a esta repartición, el día 26 de noviembre de 2024 se materializaron dificultades técnicas que impidieron el normal ingreso al sistema provincial "Ciudadano Digital" (CIDI). Este defecto impidió el acceso estable a la herramienta "Tribunal Digital" (TRIDI) y a la herramienta "Expediente Electrónico".

Que esta imposibilidad de acceso ha sido notificada a la Secretaría de Innovación e Infraestructura del Ministerio de Economía y Gestión Pública.

Que las razones expresadas tornaron imposible la materialización del trámite normal de los expedientes electrónicos ingresados al Tribunal.

**EL PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

I. DECLARAR inhábil a los fines procesales y administrativos el día miércoles 27 de noviembre de 2024, por las razones consignadas en los Considerandos de la presente resolución.

II. PROTOCOLICÉSE, notifíquese y archívese.

FDO.: BELTRÁN CORVALÁN, PRESIDENTE - MARIO CÉSAR RAÚL AGÜERO,
PROSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

